

PROY. N° 073 - 2024
09 OCT 2024



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Piura,

11 OCT 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010973

Visto, la Hoja de Registro y Control N°30655-2024, y demás documentos sustentatorios que se adjuntan con un total de Veintiún (21) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N°195-2001 del 29.09.2001, se regula la Centralización de Recursos Directamente Recaudados, a partir del 01 de Octubre 2001, en el Banco de la Nación, a nombre de las respectivas Unidades Ejecutoras de todas las Unidades Ejecutoras de todas las Entidades del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas consideradas en el Presupuesto Anual del Sector Público.

Que, mediante Hoja de Registro y Control N°30655-2024, el Sr. Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" – PIURA, alcanza la Programación del Gasto del mes de SETIEMBRE – 2024, en sus respectivas partidas específicas de Gasto por el monto de : S/42,070.80 (CUARENTA Y DOS MIL SETENTA y 80/100 SOLES).

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°01-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AF. R.P.N° 686 y 670 – 2001-CTAR PIURA-P; y el Calendario de Compromisos Inicial desagregado, corresponde aprobar el Proyecto de Resolución de Gastos por Encargo Interno, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "AMIRANTE MIGUEL GRAU" – Piura, del mes de SETIEMBRE - 2024.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y, a los documentos de los antecedentes y con la Visación de la Dirección de Administración y, Sistema de Administración Financiera según el Informe N°63-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DADM-A.F. y Sistema Tesorería de la Dirección Regional de Educación de Piura.

De conformidad a la Directiva N° 01-2023-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-AF; y en uso de las facultades conferidas por D. S. N° 051-95-ED; D. S. N° 02-96-ED; R. S. N° 114-2001-ED; y la R.E.R. N°239-2024-GOB.REG.P.GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Gastos por Encargo Interno al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" – Piura, representado por el Mg. Sr. SEGUNDO LUIS, FARFÁN LACHIRA, correspondiente al mes de SETIEMBRE del EJERCICIO FISCAL 2024, según Calendario de Compromisos Inicial, en las Asignaciones específicas de acuerdo al siguiente detalle:

¡En la Región Piura, Todos juntos contra el Dengue!

2.3. BIENES Y SERVICIOS: META : 101

010973

2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	228.20
2.3.1.5.1.2. Papelería en General, Útiles y Material de Oficina	1,799.00
2.3.1.5.3.1. Aseo, Limpieza y Tocador	5,000.00
2.3.1.99.1.99.Compra de Otros Bienes	1,545.60
2.3.2.1.2.2. Viáticos y Asignación por Comisión de Servicio	72.00
2.3.2.1.2.99. Otros Gastos	5,908.00
2.3.2.4.5.1. De Vehículos	1,900.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	15,618.00
2.3.2.7.14.98. Otros Servicios Tecn.y Profesionales Des. Por Personas Naturales.	10,000.00
TOTAL:	S/ 42,070.80

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a Dirección de Administración – Tesorería ejecutar la fase girada y abonar a la Cta.Cte N°631-042570 – IESTP. Almirante Miguel Grau – Piura, Banco de la Nación de acuerdo al monto establecido y custodiar los documentos de Rendición de Cuenta por encargo en Original.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a Dirección de Administración - Administración Financiera, recepcionar y verificar las rendiciones de cuentas debidamente documentada en originales y visadas por las Autoridades responsables del IESTP “ALMIRANTE MIGUEL GRAU” de PIURA. Teniendo en cuenta al numeral: 7.3.2. de la Directiva N°01-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AF; “No procede la entrega de un nuevo Encargo Interno a Institutos de Educación Superior Técnico, Pedagógicos Públicos y Escuelas de Educación Superior de Arte y Música Públicos, que tienen pendiente “Rendición de Cuenta”, o devolución de montos no utilizados de Encargo Interno anteriormente otorgado. (Directiva N°01-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AF).

ARTICULO CUARTO .- Los Comprobantes de Pago que sustenten gastos, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N°207-99-SUNAT y su modificatoria por R.S. N°141-2010/SUNAT. El incumplimiento a la presentación de la Rendición de Gasto en los Plazos establecidos. Dará lugar a responsabilidad administrativa, por trasgredir los principios, y obligaciones, tal como se tipifica en la Ley N°29944, Capítulo IX.

Artículo 43.- Sanciones, la misma que no exime de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. La sanción administrativa al incumplimiento a la Rendición del encargo, no lo exime de la presentación posterior.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR al Sr. Mg. Segundo Luis Farfán Lachira – Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico “ALMIRANTE MIGUEL GRAU” – PIURA, en: Av. Chulucanas S/N Santa Rosa – Piura, E-mail: informes @tecnograu.edu.pe en los plazos y forma establecido por Ley.

Regístrese y Comuníquese
DR. WHAMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/D.ADM.
JAQ/D.OAJ
PAJ/R.TES
CHCH/R.A.F.
Rnc.-Sec.
P.03.10.2024.